



RESOLUCIÓN No. 001 de 2022 (17 marzo de 2022)

“Por medio de la cual se fijan las directrices para la creación, reglamentación y participación de la red de semilleros de investigación en la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de Cundinamarca”

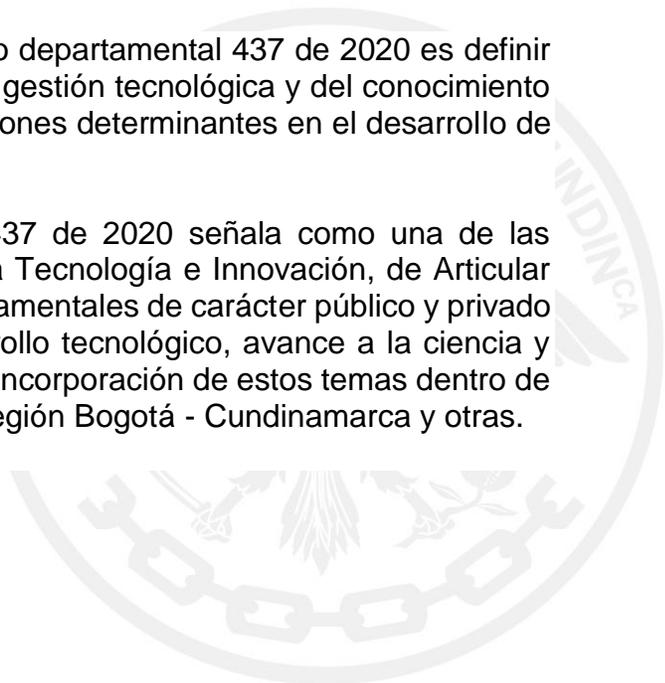
La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al decreto departamental 437 del 25 de septiembre de 2020 en su artículo 93 señala la misión de la Secretaria de Ciencia Tecnología e Innovación, en la que indica que es dinamizar y fortalecer el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación a nivel departamental en función de las necesidades de Cundinamarca, mediante la gestión de la Ciencia, la Tecnología, la investigación y la Innovación que contribuya al desarrollo integral y la armonía del territorio y sus habitantes.

Que uno de los objetivos señalados en el decreto departamental 437 de 2020 es definir líneas y programas de investigación, innovación, gestión tecnológica y del conocimiento de carácter estructural, que impacten las dimensiones determinantes en el desarrollo de Cundinamarca.

Que el artículo 95 del decreto departamental 437 de 2020 señala como una de las funciones esenciales de la Secretaria de Ciencia Tecnología e Innovación, de Articular las instancias, entidades y organizaciones departamentales de carácter público y privado en materia de gestión del conocimiento y desarrollo tecnológico, avance a la ciencia y fomento a la investigación, así como proponer la incorporación de estos temas dentro de las herramientas legales e instrumentales de la región Bogotá - Cundinamarca y otras.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1649
f/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 001 de 2022 (17 marzo de 2022)

“Por medio de la cual se fijan las directrices para la creación, reglamentación y participación de la red de semilleros de investigación en la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de Cundinamarca”

Que mediante ordenanza No. 011/2020 “Por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2020–2024 **“Cundinamarca, ¡Región que Progresa!”** establece en su línea estratégica “Mas Competitividad” fortalece la producción científica, la investigación y el desarrollo tecnológico de acuerdo con las necesidades de fomento a la innovación mediante los sistemas de ciencia y tecnología para la competitividad. Programa, “Cundinamarca Científica e Innovadora” el cual establece como objetivo “Promover la generación de conocimiento, innovación, adopción de tecnologías e investigación que mejore las capacidades de la sociedad, las empresas y el territorio, con entornos aptos para la prestación de servicios, favoreciendo el aumento de la productividad”.

Así mismo el objetivo de este programa indica que la *“Ciencia tecnología e innovación son elementos que agregan valor y competitividad al departamento. Este programa hace referencia a las acciones orientadas a mejorar las capacidades de los trabajadores, las empresas, la sociedad y el territorio para aumentar la productividad y facilitar un entorno favorable para el emprendimiento, la investigación y el desarrollo. Lo anterior implica promover la generación de conocimiento, la innovación y la adopción de tecnologías mediante actividades integrales de investigación y desarrollo”*.

Dentro del Subprograma “Cundinamarca, fuente de conocimiento” establece como objetivo Desarrollar a través de los procesos de I+D+I la generación de habilidades productivas y empresariales en los cundinamarqueses, mediante la transferencia del conocimiento, la investigación temprana y las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones con meta producto 207- “Fomentar 14 semilleros de formación temprana en CTel”

El 25 de enero de 2022 se publica por parte de MINCIENCIAS la publicación de resultados de la convocatoria denominada *“Convocatoria Nacional para el reconocimiento y medición de grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación y para el reconocimiento de investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTel, 2021 (894)”* en donde se informa que el grupo “Ciencia, tecnología e Innovación de Cundinamarca” ha sido reconocido.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1649
f/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 001 de 2022 (17 marzo de 2022)

“Por medio de la cual se fijan las directrices para la creación, reglamentación y participación de la red de semilleros de investigación en la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de Cundinamarca”

Que en nuestro país se debe estructurar una mayor visión institucional respecto a la necesidad de mejorar nuestro desempeño en Ciencia, Tecnología e Innovación; por ello, desde los organismos rectores que fijan las políticas de ciencia, tecnología e innovación deben darse los lineamientos estratégicos para abordar estos temas, considerando desafíos en áreas de capital humano, ciencia, innovación empresarial, industrial, agrícola e institucionalidad pública, entre otros.

Que estas tareas fundamentales requieren el apoyo y la coordinación de los actores e instituciones del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación, para compartir objetivos, estrategias y visiones comunes.

Que resulta esencial para el éxito en esta coordinación la existencia y desarrollo de un procedimiento que fije la creación de semilleros de investigación en proyectos de ciencia, tecnología e innovación al interior del Departamento de Cundinamarca teniendo que estas actividades suelen ser transversales y comunes a otras dependencias de nuestra Entidad.

Que la idea principal de la creación de los semilleros de investigación, es fortalecer y promover la cultura y las vocaciones en ciencia, tecnología e innovación e introducir y difundir la necesidad de profundizar en el conocimiento científico y académico en las áreas tales como capital humano, ciencia, innovación empresarial, industrial, agrícola e institucionalidad pública, entre otros, en todos los ámbitos de nuestro territorio con el propósito de buscar la transferencia del conocimiento a través de proyectos de investigación que respondan a las Demandas Departamentales.

Adicionalmente, Cundinamarca ha planteado un Plan Estratégico Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación de Cundinamarca como medio para el mejoramiento de la calidad de vida de los cundinamarqueses que parte de reconocer las iniciativas previas para el fortalecimiento y generación de capacidades de CTel en el territorio. Este se enmarca en la política de mediano plazo de Ciencia, Tecnología del Departamento y se describe en el Plan Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (PEDCTI) de Cundinamarca. Por consiguiente, en estos documentos se definen las necesidades en materia de gestión del conocimiento y competitividad en los siguientes programas:



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1649
f/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN No. 001 de 2022
(17 marzo de 2022)

“Por medio de la cual se fijan las directrices para la creación, reglamentación y participación de la red de semilleros de investigación en la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de Cundinamarca”

1. Apropiación Social de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en su línea estratégica No. 3 “Transferencia Tecnológica” que comprende las iniciativas relacionadas con la incorporación y uso real del conocimiento para la solución de problemas específicos en los ámbitos productivo, social, ambiental e institucional, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los cundinamarqueses, en especial con la iniciativa estratégica de “Articulación de la oferta de conocimiento científico y tecnológico disponible en el departamento y la demanda de conocimiento en los territorios para la solución de las problemáticas reales”.

2. Fomento a la Innovación para la Competitividad el cual busca promocionar la innovación para que esta mejore la competitividad de los sectores productivos de la región. Dentro de este programa en su línea No. 1 Gestión de la Innovación se define la necesidad de generar acciones encaminadas hacia la creación de una cultura de innovación en los cundinamarqueses para que la tecnología y la innovación genere beneficios sociales y económicos desde la inserción en el mercado de productos nuevos, desarrollo de nuevos procesos, servicios, técnicas de gestión que contribuyan a la generación de ventajas competitivas.

Que como líneas de investigación ha trazado la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación las siguientes:

- 1ª. Desarrollo científico, tecnológico e innovador.
- 2ª. Desarrollo y fortalecimiento territorial de la CTI.
3. Observatorio de la felicidad.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar las directrices para la creación, reglamentación, conformación, funcionamiento y vinculación de la red de semilleros de investigación de

RESOLUCIÓN No. 001 de 2022
(17 marzo de 2022)

“Por medio de la cual se fijan las directrices para la creación, reglamentación y participación de la red de semilleros de investigación en la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de Cundinamarca”

la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de Cundinamarca adscritos al grupo de investigación de SCTEI de Cundinamarca.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVO DE LA RED DE SEMILLEROS

Es un grupo de semilleros que interactúan entre si para: articular esfuerzos institucionales, promover la investigación en sus territorios y el departamento, fomentar el desarrollo y las vocaciones científicas, tecnológica e innovadoras y propiciar el intercambio y apropiación de conocimientos y desarrollo científicos e innovadores.

Además busca Promover la cultura de la Ciencia, Tecnología e Innovación de Cundinamarca pensando en la formación en investigación más allá de lo metodológico, formando en otras competencias investigativas como el trabajo en equipo, la argumentación, la gestión y la socialización.

ARTICULO TERCERO: ESTRUCTURA Y CONFORMACIÓN: Las actividades de la red de semilleros de Cundinamarca serán:

1. Creación y certificación de reconocimiento de semilleros de investigación a nivel municipal de la región vinculados al grupo de investigación de la secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de Cundinamarca.
2. Fortalecimiento de semilleros de investigación municipal por medio de diferentes capacitaciones y talleres dictados por el grupo de investigación de SCTEI de Cundinamarca.
3. Creación de base de datos de la conformación y vinculación de dichos semilleros articulando cada una de sus investigaciones.
4. Generación encuentro de semilleros de Cundinamarca que fortalecen e incentivan la cultura de investigación en el territorio.

Estará conformado por semilleros de investigación reconocidos por el grupo de SCTel o por otra organización pública y privada y se entenderá por **Semillero de investigación:** A un grupo conformado por varios interesados que aúnan sus esfuerzos en pro de la existencia de espacios periódicos de encuentro donde sus miembros comparten un

RESOLUCIÓN No. 001 de 2022
(17 marzo de 2022)

“Por medio de la cual se fijan las directrices para la creación, reglamentación y participación de la red de semilleros de investigación en la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de Cundinamarca”

interés común por adquirir o fortalecer las competencias para el desarrollo de la investigación, la tecnología y la innovación, al cuál contribuyen a través del desarrollo de proyectos e iniciativas de investigación específicos que propenden la transferencia de vocaciones de CTel para el mejoramiento de la cultura científica de los cundinamarqueses.

ARTICULO CUARTO: REQUISITOS PARA SER PARTE DE LA RED SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

- Ser un semillero de investigación que demuestre su interés por la vocación y cultura investigativa del desarrollo científico, tecnológico e innovador o fortalecimiento territorial de la CTEI.
- Presentar un documento denominado plan operativo que incluya la intención explícita de querer pertenecer a alguno de los semilleros de investigación con nombre, motivación e idea para desarrollar.
- Si va a presentar la incubación de un proceso de investigación se debe adjuntar una propuesta de acuerdo con sus intereses de desarrollo en investigación frente a las líneas del grupo de investigación de la SCTEI de Cundinamarca.
- Presentar certificado de pertenencia a alguna institución u organización social pública o privada.

APARTADO DE CREACION DE SEMILLEROS DE INVESTIGACION POR PARTE DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN DE LA SECRETARIA DE CTEI

ARTICULO QUINTO: Objetivos de semilleros creados por la secretaría de CTel: Serán objetivos de los semilleros de investigación que se conformen en la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, los siguientes:

Objetivo General:

Promover la vinculación de grupos sociales que comparten un mismo interés por la investigación en el Departamento de Cundinamarca; para garantizar los procesos de transferencia del conocimiento a través de los proyectos de ciencia, tecnología e

RESOLUCIÓN No. 001 de 2022
(17 marzo de 2022)

“Por medio de la cual se fijan las directrices para la creación, reglamentación y participación de la red de semilleros de investigación en la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de Cundinamarca”

innovación que contribuyan al mejoramiento de la cultura científica de los Cundinamarqueses.

Específicos:

1. Consolidar la investigación formativa en el Departamento de Cundinamarca a través de la promoción de proyectos de ciencia, tecnología e innovación que permitan la creación de Semilleros de investigación.
2. Apoyar la investigación formativa desde la Demandas Departamentales de CTel, mediante el desarrollo de proyectos de investigación orientados al estudio y análisis de problemáticas que contribuyan al cumplimiento de la misión y visión de la secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación.
3. Promover la formación de capital humano para fortalecer la labor investigativa, científica, tecnológica y de innovación en el departamento de Cundinamarca.

ARTICULO SEXTO: Obligaciones de los semilleros de investigación: Cada semillero de investigación debe cumplir las siguientes obligaciones:

1. Elaborar un plan de trabajo anual en donde se evidencie los aportes a las áreas estratégicas de la SCTel y las líneas de acción del grupo de investigación.
2. Definir un horario y un área o espacio de reunión mensual.
3. Seleccionar una bibliografía básica de temas relevantes a las líneas escogidas.
4. Desarrollar productos de apropiación social del conocimiento y velar por la formación de talento humano de forma integral.
5. Presentar informes parciales y finales que evidencien el cumplimiento de las actividades programadas con el respectivo soporte de los resultados o productos de investigación.
6. Formular y presentar a convocatorias internas los proyectos de investigación de los Semilleros.
7. Participar de las actividades como: charlas, capacitaciones, seminarios y encuentros institucionales desarrollados por el departamento de Cundinamarca, la Secretaría de CTel y/o cualquier actor del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación.

RESOLUCIÓN No. 001 de 2022
(17 marzo de 2022)

“Por medio de la cual se fijan las directrices para la creación, reglamentación y participación de la red de semilleros de investigación en la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de Cundinamarca”

8. Los Semilleros podrán aportar al grupo de investigación de la SCTEI de Cundinamarca con la generación de productos de nuevo conocimiento o desarrollo tecnológico.
9. Contribuir desde su funcionalidad con el desarrollo de los proyectos aprobados y que debe ejecutar la SCTel.

ARTÍCULO SEPTIMO: CONTRIBUCION DE LOS SEMILLEROS A LOS PROPOSITOS MISIONALES DE LA SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN: Los semilleros de investigación de la SCTel, contribuirán al cumplimiento de la misionalidad e institucionalidad de nuestra dependencia, bajo los siguientes parámetros:

1. Contribuir al incremento de la participación de actores en proyectos de ciencia, tecnología e innovación en proyectos de investigación interdisciplinaria.
2. Apoyar en el cumplimiento de los indicadores de acreditación mediante la participación en eventos científicos con ponencias.
3. Consolidar las políticas de formación investigativa en el Departamento de Cundinamarca.
4. Apoyar el fortalecimiento de los planes de trabajo del grupo de la SCTEI de Cundinamarca escalafonados en coherencia con las líneas de investigación que contribuyan a la misionalidad institucional.
5. Apoyar la investigación institucional e interinstitucional en el Departamento de Cundinamarca.
6. Creación de redes y grupos interdisciplinarios que contribuyan con el desarrollo de los proyectos aprobados y que deba ejecutar la Secretaría de Ciencia, Tecnología e innovación.
7. Apoyar la difusión de las producciones que generan los semilleros de investigación ante la comunidad científica a nacional, departamental y municipal.

ARTICULO OCTAVO: ACTIVIDADES DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACION: Las actividades del semillero serán:

Las siguientes son las actividades básicas que realizan los semilleros de investigación de acuerdo con su naturaleza de ser espacios para la formación en investigación:

RESOLUCIÓN No. 001 de 2022
(17 marzo de 2022)

“Por medio de la cual se fijan las directrices para la creación, reglamentación y participación de la red de semilleros de investigación en la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de Cundinamarca”

1. Participar de procesos y programas de formación continua para desarrollar actividades, y de acuerdo con lo que exija el campo del conocimiento en el que están inscritos.
2. Fortalecer comunidades de aprendizaje surgidas como mecanismo de fomento de investigación en pro de la transferencia de conocimiento para la comunidad cundinamarquesa.
3. Realizar reuniones de trabajo periodicidad establecida para el encuentro de los integrantes y la organización de su trabajo conjunto. Su periodicidad mínima es de 30 días.
4. Participar de Grupos de Estudio que se programen tendientes a profundizar en el tema de interés del semillero.
5. Participar en proyectos de investigación como una actividad esencial de los semilleros y consisten en las búsquedas de conocimiento sistematizadas que aquellos realizan en un periodo concreto y con unos resultados esperados precisos.
6. Divulgar los resultados y actividades que planean y desarrollan los semilleros para dar a conocer los proyectos de investigación y para mostrar su trabajo de grupo a la comunidad institucional, local, nacional y/o internacional. Esto incluye actividades como: publicación de artículos, capítulos de libros y libros; elaboración de medios de comunicación (revistas, boletines); participación en ponencias; y organización de eventos académicos, entre otros.

ARTÍCULO NOVENO: Conformación: Cada Semillero de investigación de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación tiene autonomía para desarrollar las actividades que sean pertinentes para cumplir con los objetivos, general y específicos ya determinados, podrán adicionalmente crear comités o subgrupos en el interior de su estructura de acuerdo con las necesidades que se deriven de su línea de investigación.

El desarrollo de estas actividades estará sujeto a las directrices que se impartan a través de este documento y con apoyo en la ética de la investigación, así como con los planes



RESOLUCIÓN No. 001 de 2022 (17 marzo de 2022)

“Por medio de la cual se fijan las directrices para la creación, reglamentación y participación de la red de semilleros de investigación en la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de Cundinamarca”

estratégicos institucionales y misionales del Departamento de Cundinamarca y de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Cada Semillero de investigación estará conformado por al menos cuatro integrantes: un (1) líder de Semillero y (3) participantes o miembros de grupo. Los roles de los miembros de los Semilleros de investigación se describen a continuación:

Líder de Semillero: Investigador y líder que actúa como enlace entre los participantes o miembros del grupo con los directivos de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Él establecerá una ruta para el diseño de estrategias, proyectos y actividades que den respuesta a los objetivos acá institucionalizados y para el seguimiento de las líneas de investigación que asuma el semillero.

Se encargará de invitar a los demás actores del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación del Departamento para que hagan parte del Semillero.

Promoverá en los participantes o miembros del semillero la necesidad de investigar, conocer, analizar y descubrir en su entorno social, cultural, laboral y familiar que permitan la transferencia del conocimiento a toda su comunidad.

Además es el encargado de la planeación de los espacios de estudio o reuniones del Semillero, encargado de llevar las actas y evidencias generadas por el Semillero.

Participante o miembro del semillero: Son todas aquellas personas que deseen hacer parte de los semilleros de investigación de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento de Cundinamarca, cuyo único interés sea la investigación en áreas de ciencia, tecnología e innovación que permitan la transferencia del conocimiento a través de proyectos que contribuyan al mejoramiento de la cultura y vocaciones científicas del Departamento



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1649
f/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN No. 001 de 2022
(17 marzo de 2022)

“Por medio de la cual se fijan las directrices para la creación, reglamentación y participación de la red de semilleros de investigación en la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de Cundinamarca”

A los Semilleros podrán pertenecer todas aquellas personas, externas o que hagan parte de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, siempre y cuando el líder avale su participación, y estos últimos se encuentren desarrollando actividades investigativas.

Los cambios del líder de investigación deberán ser solicitados al titular de la Gerencia de Investigación, quien informará al Secretario (a) previa justificación del cambio. En estos casos no se podrá afectar la ejecución del plan de trabajo del Semillero y los nuevos integrantes deberán asumir las respectivas responsabilidades.

ARTICULO DÉCIMO: Creación de Semilleros. Para la creación de los semilleros de investigación se tendrán en cuenta las siguientes directrices:

Divulgación de información a estudiantes para la integración de Semilleros de Investigación

De acuerdo con las directrices establecidas por la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, el presente reglamento de semilleros está disponible para la consulta de toda la comunidad en la página web de Entidad. Además, se invita a todo el personal de la secretaría como a los actores del ecosistema de ciencia y tecnología del Departamento a la conformación de Semilleros de Investigación.

Inscripción de Estudiantes y Creación de Semilleros

De acuerdo con lo establecido en las directrices para conformar semilleros de investigación, se reciben las inscripciones mediante el formato para inscripción a semilleros de investigación que se establecerá con tal fin y su conformación se realizará mediante la suscripción de la correspondiente acta de compromiso. Las personas interesadas en liderar un semillero de investigación deben formalizar dicha inscripción en la Gerencia de Investigación Dirección de Investigaciones mediante el Formato para creación de semilleros de investigación.

Conformación de Semilleros de Investigación según afinidad de los temas de interés.

RESOLUCIÓN No. 001 de 2022
(17 marzo de 2022)

“Por medio de la cual se fijan las directrices para la creación, reglamentación y participación de la red de semilleros de investigación en la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de Cundinamarca”

Teniendo en cuenta los temas de interés comunes, en este caso, relacionados con la ciencia, la tecnología y la innovación, se conforman los semilleros de acuerdo con las líneas de investigación previamente trazadas y definidas por la Secretaría de CTel.

Asignación a un grupo de Investigación de la SCTel:

Según los intereses de cada solicitante, de manera libre, voluntaria y espontánea decide comprometerse en la conformación de un semillero de investigación.

Recepción de propuestas de proyectos de investigación (Si aplica)

Según la motivación e intereses, los inscritos en el Semillero de Investigación podrán enviar sus propuestas para realizar proyectos de investigación mediante el formato ficha para la presentación de proyectos de investigación.

Evaluación y Aprobación de Proyectos

De acuerdo con lo establecido por la Secretaría de CTel, y los lineamientos de la invitación, se aprueban los proyectos que se consideren que se ajustan a las necesidades establecidas y teniendo en cuenta las recomendaciones del Líder del Grupo se asigna un coordinador.

Todas estas actividades se consignarán en actas de reunión, para este caso, se denominará como Acta de Evaluación de proyectos de semillero de investigación.

Divulgación de los Proyectos Aprobados:

La lista de los proyectos aprobados se divulga en la página WEB de la Secretaría de CTel.

Desarrollo del proceso de Investigación:

Los miembros del semillero realizan el proceso formación e investigación, de acuerdo con lo descrito en el formato de presentación de proyectos.

RESOLUCIÓN No. 001 de 2022
(17 marzo de 2022)

“Por medio de la cual se fijan las directrices para la creación, reglamentación y participación de la red de semilleros de investigación en la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de Cundinamarca”

Seguimiento y Acompañamiento al proceso de Investigación

El líder del Grupo de Investigación realiza el seguimiento al proyecto, según lo descrito en la propuesta aprobada. Esta actividad puede ser delegada al miembro coordinador.

Recepción de Productos (SI aplica)

Según lo propuesto en el formato de presentación de proyectos, los miembros del semillero entregaran los productos establecidos, de lo cual se dejará evidencia en la respectiva acta de reunión suscrita por el líder del grupo, el coordinador y por los miembros que realizan dicha entrega.

Revisión técnica por parte del líder del semillero de Investigación

Una vez recibidos los productos (si están contemplados en el formato de presentación de proyectos de investigación) son enviados al líder del semillero de investigación asignado para su revisión técnica. En caso de requerir ajustes, estos son solicitados a los miembros del semillero de lo cual se dejará constancia en el acta de reunión pertinente y devueltos a dichos miembros para que realicen los ajustes requeridos.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Requisitos para la conformación de los semilleros de investigación:

1. Tener la vocación de investigación en actividades de ciencia, tecnología e innovación.
2. Presentar hoja de vida actualizada.
3. Inscribirse en el semillero de su investigación a través del respectivo formato.
4. Diligenciar el acta de compromiso para la creación del semillero.

RESOLUCIÓN No. 001 de 2022
(17 marzo de 2022)

“Por medio de la cual se fijan las directrices para la creación, reglamentación y participación de la red de semilleros de investigación en la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de Cundinamarca”

5. Presentar documento en el que contenga propuesta donde exprese su intención de querer hacer parte del semillero de investigación que corresponda, indicando el nombre del proyecto, justificación, objetivos del trabajo, problema o preguntas de investigación y cronograma de actividades.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Resultados de la inscripción:

Una vez presentada la documentación solicitada en el Artículo 9, se procederá a la evaluación de dicha inscripción por parte del Gerente de Investigación y del líder del grupo de investigación en relación con la propuesta del semillero.

Generación de respuesta mediante oficio informando la aceptación o rechazo justificado de la postulación al semillero de investigación.

Firma de compromiso de aceptación de las funciones y responsabilidades.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Incentivos y estímulos:

Cada semillero cuenta con el apoyo del grupo de investigación CTel, los distintos investigadores y la Gerencia de Investigación de la SCTel.

La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación promueve los siguientes Incentivos y reconocimientos a los semilleros de investigación:

Proyectos de investigación:

Se apoyarán las propuestas presentadas por los semilleros de investigación inscritos en los Semilleros de Investigación de la SCTel, que estén articulados con los programas y líneas de investigación señaladas en la parte considerativa de esta Resolución.

Se dará prioridad a las propuestas que sean pertinentes y que guarden consonancia con las líneas de investigación que identifican a la SCTel y enmarcados en las demandas territoriales.



RESOLUCIÓN No. 001 de 2022 (17 marzo de 2022)

“Por medio de la cual se fijan las directrices para la creación, reglamentación y participación de la red de semilleros de investigación en la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de Cundinamarca”

Publicación de los resultados en la Revista:

La Gerencia de Investigación de la SCTel con el acompañamiento del líder del grupo de investigación, seleccionará los mejores artículos resultados de los proyectos de investigación desarrollados por los participantes de los semilleros con el propósito de buscar patrocinio para su publicación en revistas especializadas y se publicarán en las páginas web del Departamento de Cundinamarca, de ser posible, de Minciencias.

Realización de eventos

Apoyo administrativo para los semilleros en la realización de eventos en las instalaciones del Departamento de Cundinamarca y/o instalaciones de los demás integrantes del ecosistema de ciencia y tecnología de Cundinamarca.

Certificado de participación:

Se entregará a cada miembro que haya participado activamente por más de doce meses en cualquiera de los semilleros de la SCTel como constancia para su hoja de vida.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: EVALUACIÓN DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN: El desarrollo del semillero de investigación deberá estar sujeto a supervisión interna de la secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación y contar con un procedimiento para el seguimiento de sus actividades a través de entregables que servirán para la visibilización del proceso, tales como:

Informes mensuales individuales del líder y del coordinador del semillero en relación con el trabajo desarrollado por los investigadores.

Bitácoras y memorias descriptivas, técnicas de los procesos realizados al interior del semillero de investigación.

Estado y avance de las líneas de trabajo por desarrollar al interior del semillero de investigación.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1649
f/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN No. 001 de 2022
(17 marzo de 2022)

“Por medio de la cual se fijan las directrices para la creación, reglamentación y participación de la red de semilleros de investigación en la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de Cundinamarca”

Encuentros programados con los delegados de la SCTeI para exponer los avances y estado de cada uno de los trabajos realizados por cada semillero de investigación. Rendir los informes que se le soliciten por parte de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e innovación.

ARTICULO DECIMO QUINTO: La participación y compromiso que adquieren los líderes, coordinadores y miembros de cada semillero no genera ningún tipo de vinculación laboral y/o contractual de aquellos para con el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, toda vez que su participación es libre, voluntaria y autónoma con el único propósito de realizar trabajos de investigación para la transferencia del conocimiento en las líneas de investigación mencionadas en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición y revoca todas las que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



NELLY YOLANDA NUSSI QUIROGA
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación
de Cundinamarca

Proyectó: Cristian Camilo León Ramirez – abogado contratista SCTeI 

Proyectó: Carlos Eduardo Rodríguez- contratista SCTeI 

Revisó: Diego Mauricio Salas Ramírez – Asesor SCTeI 